

<p>AYUDAS</p>	<p>AYUDAS A LA INVERSIÓN E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE</p>	<p>AYUDAS A LA INVERSIÓN E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE</p>
<p>BASES REGULADORAS</p>	<p><u>ORDEN TED/765/2020</u></p>	<p><u>ORDEN TED/766/2020</u></p>
<p>CONVOCATORIA</p>	<p><u>Extracto de la resolución de 17 de septiembre de 2020</u> del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (BOE 255 del viernes 25 de septiembre de 2020)</p>	<p><u>Extracto de la resolución de 17 de septiembre de 2020</u> del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (BOE 255 del viernes 25 de septiembre de 2020)</p>
<p>BENEFICIARIOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 y las obligaciones recogidas en el artículo 7 de las bases reguladoras. 2. Las empresas de servicios energéticos, con la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. 3. Las comunidades de energías renovables o comunidades energéticas, cuando cumplan con las condiciones establecidas en el criterio de evaluación de “Comunidad energética renovable, otras modalidades de comunidades energéticas, incluidas las comunidades ciudadanas de energía y otros proyectos con mecanismos de participación ciudadana” establecido en el Anexo I de esta Convocatoria. 	

<p>CARACTERISTICAS DE LAS AYUDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario que así lo solicite mediante un anticipo del 80% de la ayuda otorgada (anticipo FEDER), al objeto de facilitar la financiación de los proyectos. ✓ El régimen de concesión será el de conurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios de admisión, evaluación y selección establecidos en las bases y en la convocatoria. ✓ La concurrencia competitiva se establece como un procedimiento de licitación no discriminatoria, que vela por la participación de un número suficiente de empresas y cuya concesión de ayudas se basa en la oferta presentada por el solicitante de la ayuda en la que se valoran requisitos administrativos, económicos y técnicos. ✓ Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. 	
<p>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</p>	<p><u>AEROTERMIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aeroterminia + Fotovoltaica Residencia Límite inferior potencia nominal ≥ 200 Kw b) Aeroterminia + Fotovoltaica Servicios Industria Límite inferior potencia nominal ≥ 200 Kw <p><u>BIOMASA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Biomasa- Un edificio Límite inferior potencia nominal ≥ 400 Kw 	<p><u>GASES RENOVABLES BIOGÁS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Biogás agroindustrial o industrial (generación y aprovechamiento eléctrico) Con independencia de su potencia <p><u>SOLAR FOTOVOLTAICA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fotovoltaica Pequeña Potencia venta red CON almacenamiento Límite potencia instalada $100\text{kW} \leq P \leq 1\text{MW}$

	<p><u>GASES RENOVABLES:</u></p> <p>a) Biometano (incluyendo solo depuración) Sin límite de potencia</p> <p>b) Biogás + biometano (incluyendo producción de biogás y su depuración) Sin límite de potencia</p> <p><u>SOLAR TÉRMICA:</u></p> <p>a) Solar térmica de Concentración Límite inferior potencia nominal ≥ 1000 Kw</p>	<p>b) Fotovoltaica venta red CON almacenamiento Límite potencia instalada $1MW \leq P \leq 10MW$</p> <p>c) Fotovoltaica autoconsumo CON almacenamiento</p> <p>c.1) Fotovoltaica autoconsumo CON almacenamiento Límite potencia instalada $100kW \leq P \leq 10MW$</p> <p>c.2) Fotovoltaica autoconsumo almacenamiento- instalaciones de punto de recarga Límite potencia instalada $100kW \leq P \leq 1MW$</p> <p>d) Fotovoltaica autoconsumo estacional Límite potencia instalada $100kW \leq P \leq 10MW$</p> <p>e) Fotovoltaica CON H2 (1MWp FV-265kW H2) Límite potencia instalada $1MW \leq P \leq 10MW$</p>
<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<p>Las solicitudes se evaluarán conforme a la baremación establecida en el Anexo I de la convocatoria. Se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100. Los criterios de evaluación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Criterio económico. - Externalidades Positivas: Técnico-económico. - Externalidades Positivas: Organizativo. <p>En caso de empate en la puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio de importe de la ayuda unitaria solicitada en €/MW. 	

	<p>2. En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio "organizativo" de externalidades positivas.</p> <p>3. En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio "técnico-económico" de externalidades positivas.</p> <p>En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con más proximidad a la fecha de la presente publicación de convocatoria.</p>
<p>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El presupuesto subvencionable máximo será de 50.000.000 euros por proyecto. ✓ La ayuda total concedida, expresado en €, no podrá superar el límite de 15 millones de euros por empresa por proyecto por empresa por proyecto.
<p>PLAZOS</p>	<p><u>Plazos de presentación y vigencia del programa:</u></p> <p>El plazo de presentación de solicitudes será desde hoy 28 de septiembre y finalizará a las 12:00 horas del día 14 de diciembre de 2020.</p> <p><u>Plazos de realización de actuaciones y justificación:</u></p> <p>Las actuaciones no podrán iniciarse antes de la fecha de registro de la solicitud de la ayuda por parte del beneficiario.</p> <p>Deben estar completamente finalizadas antes del 30 de junio de 2023.</p> <p>La justificación de los gastos financiables deberá finalizar antes del 30 de septiembre de 2023.</p>